



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

Resolución de Alcaldía N° 087 - 2011 - MDY

Yura, 11 de marzo del 2011

VISTO:

El Exp. Adm. con Registro N° 794 efectuado por don José Enrique Rosas Portilla, en la que interpone Recurso de Reconsideración en contra de la publicación de Listas 2 y 3 del proceso de nombramiento de personal, y el Informe 024-2011-MDY-UAFRRHH., emitido por la Unidad de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo N° 208 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba instrumental**, en el caso de autos el escrito de reconsideración presentado por José Enrique Rosas Portilla, no cumple con adjuntar nueva prueba instrumental que desvirtúe las afirmaciones contenidas en su escrito, cumpliendo con los restantes requisitos contenidos en el artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con los plazos establecidos en el artículo 207° de la Ley 27444 es decir dentro de los quince días siguientes a la emisión del acto que supone lesiona un interés particular.

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, modificada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, autoriza progresivamente el nombramiento del personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres años de servicio consecutivos, ocupen plazas presupuestadas vacante **bajo la modalidad de servicios personales** y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, se aprobó los "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regímenes de Carrera", a fin de que dicho proceso se realice respetando los distintos regímenes de carrera, en el marco de las atribuciones previstas por la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, modificada por el Decreto de Urgencia N° 113-2009.

Que, en cumplimiento con lo indicado por las normas antes señaladas, la Municipalidad Distrital de Yura, ha recepcionado por mesa de partes veinticinco Solicitudes- Declaración Jurada de personas interesadas en acceder a este derecho.

Que, en la etapa postulatoria, las solicitudes han sido revisadas a fin de determinar la fecha de presentación del escrito y que esté debidamente firmado por el interesado, como su sometimiento a la evaluación respectiva. Asimismo, se ha revisado los legajos personales para determinar que si al 01 de enero del 2010, se encontraron prestando servicios personales por más de tres años consecutivos al estado.

Que conforme al plazo indicado en el numeral 6.4 del D. S. N° 111-2010-PCM, el 04 de febrero del 2011, se publicaron las listas de las personas que cumplieron o no con los requisitos en esta preparatoria, habiendo sido incluido a 20 personas en la lista 02 para el proceso de nombramiento, mediante concurso; y 05 personas en la lista 03 los mismos que no cumplen con los requisitos previstos para ninguna de las dos clases de procesos de nombramiento.

000375

000371



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Que con el registro N° 794 de fecha 15/02/2011, don José Enrique Rosas Portilla, interpone recurso de reconsideración en contra de las listas publicadas, debido a que se le ha considerado en la lista 3 debido a que no cumple con los requisitos previstos para las dos clases de nombramiento previstos por el D.S.N° 111-2010-PCM.

Que, el recurrente, indica que desde el 01 de abril del 2007 viene prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Yura bajo la modalidad de servicios no personales, como encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto; luego a partir del 02 de enero del 2008, suscribe el contrato de trabajo para el desempeño del mismo cargo, esta vez por servicios personales; y del 01/01/2009 al 31/12/2010 estuvo como Gerente Municipal, con el que según él recurrente cumple con más de tres años a la fecha en la norma precitada, convoca este proceso.

Que, según lo dispuesto por el último párrafo del numeral 6.6 del D. S. N° 111-2010-PCM, uno de los requisitos para ser calificado en la lista 1 ó 2, es que el servidor al 01 de enero del 2010, se encuentra prestando servicios personales por más de tres (03) años consecutivos en la entidad, periodo que no cumple el servidor José Enrique Rosas Portilla; ni ha cumplido con acompañar nueva prueba instrumental en su escrito de reconsideración, que permita desvirtuar dicha situación fáctica; en cuyo entender el recurso de reconsideración devendría en improcedente.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen Legal N° 016-2011-AJ-MDY y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por José Enrique Rosas Portilla, en contra de la publicación de Listas 2 y 3 del proceso de nombramiento de personal, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar al interesado y Unidades orgánicas pertinentes.

Artículo 3º: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Financiera y recursos Humanos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General



Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde